



OF. ORD. D.R. : N° **0622** /2013

**ANT.:** Resolución Exenta N° 0053/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, de la Comisión de Evaluación Región de Antofagasta.

**REF.:** Proceso de revisión Resolución Exenta N° 0174/2009, califica ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Algorta", presentado por Algorta Norte S.A.

**MAT.:** Envía Propuesta definitiva de medidas complementarias y aclaración a dicha propuesta.

ANTOFAGASTA, 23 MAY 2013

**DE :** DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

De mi consideración:

En el marco del inicio al proceso administrativo de la revisión de la Resolución Exenta N° 0174/2009, de fecha 01 de marzo de 2013, y con el fin de terminar con el proceso administrativo adjunto remito a usted, los siguientes documentos:

- Carta s/n de fecha 16 de mayo de 2013 del titular con propuesta definitiva de medidas complementarias.
- Carta s/n de fecha 22 de mayo de 2013 del titular con aclaración a la propuesta definitiva de medidas complementarias.

Ruego a usted, revisar dichos documentos y generar respuesta a la brevedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**CRISTIAN GUTIÉRREZ VILLALOBOS**  
Director Regional SEA (S)  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región de Antofagasta

SEC/sec.  
Distribución :

- SEREMI de Medio Ambiente
- Dirección Regional del SAG

c.c:

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta.



Santiago, 22 de Mayo de 2013

Señores:

**Comisión de Evaluación de Antofagasta**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**

Región de Antofagasta

Cristian Gutiérrez Villalobos

Director Regional (S) SEA Antofagasta

14 de Febrero N° 2065, Piso 14, Oficina 1401, Antofagasta

Presente:

**Antecedentes Generales:** Carta SEA 0213/2013 – Resolución Exenta 0053/2013 – Resolución Exenta 0174/2009 – RCA Proyecto Minero Algorta, Titular Algorta Norte S.A.

**Antecedentes Particulares:** Carta SEA 0544/2013 - Ord. 216/13 Seremi M.A. y Ord. 267/13 SAG. /  
Resultados Tercera Mesa de Trabajo / **Acuerdo Medidas y Aclaraciones**

**Materia:** **Aclara Respuesta** documentos servicios por propuesta titular y mesa de trabajo.

**Referencia:** **Aclara Propuesta** Definitiva Medidas Voluntarias Complementarias

De nuestra consideración:

Con motivo del acuerdo alcanzado con los servicios en la 3° y última reunión de trabajo sostenida entre el titular y los representantes de ellos el pasado viernes 17/05/13, con relación al asunto de la referencia y sus antecedentes y materia, en el sentido de solicitarse aclaración respecto de la **frecuencia y extensión de la medida de monitoreo**, cúmplenos con **aclarar ello en tiempo y forma**, con el objeto de así **dar por finalizado este proceso** y con ello dar paso al ingreso a Comisión para efectos de formalizar este acuerdo, conforme correo electrónico del SAG al SEA de fecha 20/05/13, se aceptan dichas especificaciones adicionales del servicio respecto de las medidas propuestas por el titular respecto de este asunto:

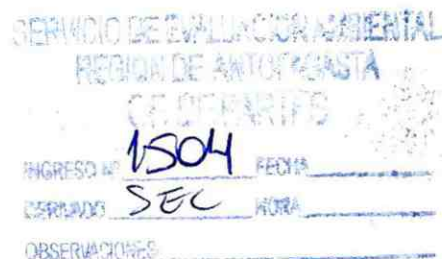
a) Respecto al monitoreo comprometido durante cinco temporadas reproductivas más (punto 1.), se complementará indicando que para cada temporada se realizara mensualmente comenzando en el mes de Octubre hasta el mes de Marzo inclusive (6 meses), con un esfuerzo de a lo menos 3 días de duración en cada oportunidad. Además, sus resultados se informarán a la autoridad mensualmente a más tardar 2 semanas después de realizado el monitoreo y también en un informe consolidado de la temporada a más tardar 2 semanas después de realizado el monitoreo de Marzo de cada temporada.

b) Respecto a la destinación de un sitio de nidificación para especie garuma dentro del área de influencia del proyecto (puntos 3. y 7.), se complementará indicando que su implementación se realizará al momento de verificar actividad de nidificación mediante los monitoreos, y su superficie será establecida de acuerdo a los resultados de los mismos en función del número de evidencias de nidificación e informada a los servicios.

Sin otro particular, se despide Atte.,

P.p. Algorta Norte S.A.





Santiago, 16 de Mayo de 2013

Señores:

**Comisión de Evaluación de Antofagasta**

**Servicio de Evaluación Ambiental**

Región de Antofagasta

Cristian Gutiérrez Villalobos

Director Regional (S) SEA Antofagasta

14 de Febrero N° 2065, Piso 14, Oficina 1401, Antofagasta

Presente:

**Antecedentes Generales:** Carta SEA 0213/2013 – Resolución Exenta 0053/2013 – Resolución Exenta 0174/2009 – RCA Proyecto Minero Algorta, Titular Algorta Norte S.A.

**Antecedentes Particulares:** Carta SEA 0544/2013 - Ord. 216/13 Seremi M.A. y Ord. 267/13 SAG.

**Materia:** Respuesta documentos generados por servicios a propuesta titular

**Referencia:** Propuesta Definitiva Medidas Voluntarias Complementarias

De nuestra consideración:

En adición a nuestras observaciones anteriores, con relación al asunto de la referencia y sus antecedentes y materia, con motivo de lo conversado estos días con las distintas autoridades y servicios involucrados en el tema, cúmplenos con adjuntar a la misma, formando parte integrante de ella para todos los efectos, nuestra proposición definitiva de medidas voluntarias complementarias respecto de este titular, la cual, considera lo señalado por los servicios a la propuesta de medidas antes presentada.

1. Continuar con el monitoreo ofrecido inicialmente, en forma continua y anual, durante cinco temporadas reproductivas más, de la misma forma en que se desarrolló el monitoreo correspondiente a la temporada reproductiva anterior (2012), y que se entregara a la autoridad, ello circunscrito al área donde se verificó el 2011 la presencia de esta especie mediante un nido inactivo en la zona limítrofe (a treinta metros aprox.) de la propiedad minera, al costado de propiedad minera vecina, a unos 5km. aproximadamente del actual área de operación, en adelante “área en cuestión”, y reiterándose que ello se realizará de la misma forma en que se desarrolló el correspondiente a la temporada reproductiva anterior y que fuera informado sin ser observado por parte de la autoridad.

2. De manera previa y anticipada, en caso que el titular llegue al área en cuestión, zona limítrofe vecina identificada con nido inactivo en temporada anterior, realizará el referido monitoreo e

informará de inmediato sus resultados a la autoridad, comprometiéndose a adoptar las medidas que resulten pertinentes.

3. En el lugar en cuestión, con el propósito de restringir la intervención sobre este lugar potencial y eventual de nidificación de esta especie, se identificará, delimitará y advertirá el acceso restringido a esta zona.

4. La luminaria que se utilizará eventualmente en el área en cuestión se regirá a lo establecido en el D.S. N° 686/98 norma de regulación de la contaminación lumínica evitando deslumbramiento y desorientación.

5. Se evitará el tránsito innecesario de maquinarias y vehículos de propiedad del titular del proyecto, en aquellas áreas que no forman parte de los trazados y actividades del proyecto.

6. Tal como se ha realizado hasta el momento, el personal será capacitado respecto de la especie Gaviota Garuma, con el objetivo de sensibilizar la importancia de esta especie, incluyéndose capacitación al personal de la empresa en caso de aparición de un nido en la referida área.

7. En la eventualidad potencial de verificarse actividad asociada a la nidificación de esta especie, se realizarán las gestiones para lograr la destinación de un sitio de nidificación de esta especie en el área de influencia del proyecto, por cinco años, designándose al efecto la misma área en cuestión, esto es, donde se verificó el 2011 la presencia de esta especie mediante un nido inactivo en la zona limítrofe (a treinta metros aprox.) de la propiedad minera, al costado de propiedad minera vecina, a unos 5km. aproximadamente del actual área de operación.

8. Se evaluará la supuesta amenaza en el potencial sitio de nidificación, en el área en cuestión, correspondiente al lugar en donde en 2011 se encontró un nido inactivo y abandonado, en la zona limítrofe (a treinta metros aprox.) de la propiedad minera, al costado de propiedad vecina, a unos 5km. aproximadamente del área de operación, para cuantificar e informar eventuales resultados.

9. El titular pondrá a disposición de la autoridad los antecedentes del monitoreo que puedan servir de base para estudios que otras entidades gubernamentales puedan realizar en su oportunidad.

10. Se suministrará a la autoridad anualmente el resultado de los monitoreos durante los cinco años.

11. El titular elaborará trípticos con información relevante y de interés de la comunidad al respecto, entregándose la misma en Colegios y Municipalidad, previo a la temporada de nidificación correspondiente al año en curso.

12. El titular continuará disponible para integrarse a las instancias de coordinación de actividades que se nos invite por parte de la autoridad, entendiéndose mesas de trabajo y/o otras relacionadas, con la salvedad de que ello será siempre una facultad privativa, exclusiva y excluyente del titular.

Sin otro particular, se despide Atte.,

  
P.p. Alegria Norte S.A.